



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 060-2017

Lima, **20 ABR. 2017**

VISTO, el Acta de Compromiso del 13 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 126-2014 del 10 de octubre de 2014, se modificó la conformación de los integrantes del Comité de Control Interno de PROINVERSIÓN;

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema;

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; indicando asimismo que cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que el Sistema de Control Interno tiene como componentes la evaluación de los siguientes aspectos: el ambiente de control, entendiendo como entorno organizacional favorables, la evaluación de los riesgos, el control gerencial, las actividades de prevención y monitoreo, los sistemas de información y comunicación, el seguimiento de los resultados y el compromiso de mejoramiento de actividades por parte de los diversos órganos de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 7° de la referida Ley, es responsabilidad de la Contraloría General de la República, de los Órganos de Control Institucional y de las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control; debiendo sus resultados incidir en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, sirviendo como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716;

Que, la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría General N° 458-2016-CG, es el documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental; cuyo objetivo principal es proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno;

Que, mediante la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobado por Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, se establece que las entidades que se encuentran en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la citada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, de acuerdo a la Actividad 1: Suscribir acta de compromiso de la Etapa I – Acciones preliminares del sub numeral 7.2.1 del numeral 7 de la referida Directiva, para formalizar el compromiso institucional, el Titular y la Alta Dirección de la entidad suscriben el acta de compromiso, en el que manifiesten la necesidad e importancia de implementar el Sistema de Control Interno y de conformar el Comité de Control Interno;

Que, el 13 de enero de 2017, en sesión del Consejo Directivo, la Alta Dirección de PROINVERSIÓN, conformada por el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Jefe de Asuntos Sociales suscribieron el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.



Que, conforme a lo señalado en la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno de la Etapa I – Acciones preliminares del sub numeral 7.2.1 del numeral 7 de la citada Directiva, a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, en la resolución de conformación del Comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como el rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité, sin excepción, según lo estipulado en las normas internas de cada organización;

Que, el citado sub numeral de la Directiva señala que el Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, el cual en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, asimismo los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, corresponde dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 126-2014, a fin de adecuar la conformación de los integrantes del Comité de Control Interno de la entidad;

Que, el literal l) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 126-2014.

Artículo 2°.- Constituir el Comité de Control Interno de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD sobre Implementación del Sistema de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, quedando conformado de la siguiente manera:



Nº	Cargo	Titular	Suplente
1	Presidente	El (la) Secretario (a) General	El (la) Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
2	Secretario Técnico	El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración	El (la) Jefe (a) de Logística de la Oficina de Administración
3	Miembro	El (la) Director (a) de Promoción de Inversiones	El (la) Sub Director (a) de Gestión de Proyectos
4	Miembro	El (la) Director (a) de Inversiones Descentralizadas	El (la) Sub Director (a) de Inversiones Descentralizadas
5	Miembro	El (la) Director (a) de Servicios al Inversionista	El (la) Sub Director (a) de Servicios al Inversionista
6	Miembro	El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	El (la) Sub Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los funcionarios que ocupan los cargos mencionados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.




ÁLVARO QUIJANDRIA FERNÁNDEZ
 Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN


